1	**OBJETO A CONTRATAR.**

Objeto del contrato: SUMINISTRO DE UNA PRENDA INSTITUCIONAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS VINCULADOS A LA ADMINISTRACION CENTRAL Y A LOS FUNCIONARIOS DEL SECTOR EDUCATIVO ADSCRITOS AL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO **"SINTRAMUNICIPIO"**.

2	**OBJETIVO DE ESTUDIO:**

Atendiendo lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de procesos de contratación de mínima cuantía, se establece el siguiente análisis del sector desde el aspecto legal, organizacional, comercial y análisis del riesgo, previo a lo cual se hace la aclaración que "En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcional al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados.

En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, reunir información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso. Lo anterior, con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia.

3.	**ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO:**

El Municipio de Sogamoso debe analizar los aspectos generales que orientan la movilidad y el desarrollo del mercado que son esenciales en el proceso de contratación, y en relación directa con el objeto contractual. De ello que identifica los siguientes aspectos:

3.1. ASPECTO ECONÓMICO:

Productos que componen el sector. El sector de bienes y servicios se organiza en doce divisiones de gasto, las cuales se presentan a continuación:

- 01. Alimentos y bebidas no alcohólicas
- 02. Bebidas alcohólicas y tabaco
- 03. Prendas de vestir y calzado
- 04. Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles
- 05. Muebles, artículos para el hogar y conservación ordinaria de la vivienda
- 06. Salud
- 07. Transporte
- 08. Información y comunicación
- 09. Recreación y cultura
- 10. Educación
- 11. Restaurantes y hoteles
- 12. Bienes y servicios diversos

Fuente DANE

El sector de bienes y servicios se organiza en doce divisiones de gasto, por lo que se evidencia que los productos contenidos dentro del sector de bienes y servicios, objeto de estudio son de vital importancia para el funcionamiento del objeto del presente proyecto. Dentro de los principales productos del sector bienes y servicios se emplearán los alimentos, prendas de vestir y calzado, alojamiento, agua, electricidad, gas, muebles, transportes, bienes y servicios, entre otros. A continuación, se describen los agentes que componen cada producto del sector bienes y servicios en mención:



Números	Nombre de la división COICOP	Principales diferencias con respecto a la nomenclatura tradicional usada por el IPC
01.	Alimentos y bebidas no alcohólicas	Las divisiones 01 y 02 (Alimentos y bebidas no alcohólicas, y bebidas alcohólicas y tabaco, respectivamente) incluyen exclusivamente los bienes para consumo en el hogar.
02.	Bebidas alcohólicas y tabaco	
03.	Prendas de vestir y calzado	Esta división incluye los uniformes de colegio y accesorios del vestir como las correas. Sin embargo, esta división no incluye los pañales desechables, estos productos no son considerados prendas de vestir, por tratarse de un bien de consumo inmediato, no es posible su uso a través del tiempo, como es el caso de los pañales de tela.
04.	Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	Esta división incluye el gasto por los servicios prestados por la vivienda (arrendamiento) y los servicios relacionados con el acueducto, alcantarillado, aseo, electricidad, gas y cuotas de administración.
05.	Muebles, artículos para el hogar y mantenimiento ordinario de la vivienda	Esta división incluye el gasto por la compra de bienes como muebles, electrodomésticos, productos textiles del hogar, productos del aseo del hogar y el servicio doméstico.
06.	Salud	Esta división no incluye los gastos relacionados con el aseguramiento en salud (pagos por medicina prepagada, plan complementario o las cuotas moderadoras, que se envían a la división 12).
07.	Transporte	Esta división incluye los gastos relacionados con la adquisición de vehículos, el funcionamiento del equipo de transportes y los servicios del transporte, en donde se agrega el transporte escolar.
08.	Información y comunicación	Esta división incluye la compra de equipos para la comunicación y los servicios de comunicación fija y móvil.
09.	Recreación y cultura	Esta división incluye los gastos relacionados con los equipos audiovisuales y de procesamiento de información, los bienes electrónicos y de recreación, la jardinería y los artículos de bienestar de las mascotas, servicios de recreación, compra de libros, útiles de oficina y escritorio, y los servicios de paquetes turísticos.
10.	Educación	Esta división incluye únicamente los servicios de la educación preescolar, primaria, secundaria, superior y la no atribuible a ningún nivel.
11.	Restaurantes y hoteles	Esta división incluye la compra de alimentos y bebidas alcohólicas en sitios como restaurantes, hoteles, cafeterías, cafés, bares y máquinas expendedoras.
12.	Bienes y servicios diversos	Esta división incluye los gastos relacionados con los servicios de cuidado e higiene personal, efectos personales (relojes y artículos de viaje, por ejemplo), los servicios de protección social que son pagados por los hogares, los seguros y servicios financieros (pago de la cuota de manejo de la tarjeta de crédito).

Fuente: DANE

3.2. ASPECTO TÉCNICO:

IPC	Junio					
	Variación mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,32	**0,10**	4,12	**3,74**	7,18	**4,82**

RESULTADOS DEL MES DE JUNIO 2025 : En junio de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,10%, la variación año corrido fue 3,74% y la anual 4,82%. En junio de 2025 la variación anual del IPC fue 4,82%, es decir, 2,36 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 7,18%. El comportamiento mensual del IPC total en junio de 2025 (0,10%) se explicó principalmente por la variación

mensual de las divisiones Restaurantes y hoteles y Transporte. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Restaurantes y hoteles (0,42%) y Salud (0,36%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual Según divisiones de gasto junio 2024 - 2025

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Junio 2024 – 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	0,39	0,04	0,42	0,05
Salud	1,71	0,49	0,01	0,36	0,01
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,08	0,00	0,27	0,00
Bienes y servicios diversos	5,36	0,14	0,01	0,23	0,01
Bienes y servicios para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,07	0,00	0,20	0,01
Transporte	12,93	0,19	0,03	0,20	0,03
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,09	0,00	0,16	0,00
Información y comunicación	4,33	0,08	0,00	0,12	0,00
TOTAL	100,00	0,32	0,32	0,10	0,10
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,56	0,18	0,01	0,00
Educación	4,41	-0,18	-0,01	0,01	0,00
Recreación y cultura	3,79	0,10	0,00	0,00	0,00
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,30	0,05	-0,08	-0,01

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,10%), se ubicaron en las divisiones de: Restaurantes y hoteles, Transporte y Salud, las cuales aportaron 0,09 puntos porcentuales a la variación total.

Variación y contribución de las subclases en el año
En junio de 2025 en comparación con mayo de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (0,33%), arriendo efectivo (0,33%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,38%), café y productos a base de café (6,19%), carne de res y derivados (0,86%), cebolla (6,09%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (0,55%), tomate de árbol (17,09%), servicios relacionados con la copropiedad (0,82%) y transporte de pasajeros y equipaje en avión (5,00%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: electricidad (-1,95%), papas (-13,79%), tomate (-7,30%), frutas frescas (-1,45%) y carne de cerdo y derivados (-1,60%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual Por principales subclases Mayo 2025

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Mayo 2025

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	0,59	0,07
Arriendo efectivo	0,59	0,05
Tomate	12,28	0,03
Suministro de agua	1,29	0,03
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0,25	0,02
Café y productos a base de café	5,47	0,02
Carne de res y derivados	0,70	0,02
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	0,58	0,01
Cebolla	5,66	0,01
Servicios relacionados con la copropiedad	0,69	0,01

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

En mayo de 2025 en comparación con abril de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (0,59%), arriendo efectivo (0,59%), tomate (12,28%), suministro de agua (1,29%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,25%), café y productos a base de café (5,47%), carne de res y derivados (0,70%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (0,58%), cebolla (5,66%) y servicios relacionados con la copropiedad (0,69%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: electricidad (-0,94%), transporte de pasajeros y equipaje en avión (-10,17%), papas (-3,68%), carne de aves (-0,79%) y frutas frescas (-0,81%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido Según divisiones de gasto Mayo 2024 – 2025

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Mayo 2024 - 2025

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2024		2025	
		Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	8,89	0,34	5,68	0,23
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	3,48	0,66	4,88	0,91
Restaurantes y hoteles	9,43	4,80	0,52	4,36	0,48
Transporte	12,93	4,10	0,55	4,17	0,56
TOTAL	**100,00**	**3,78**	**3,78**	**3,63**	**3,63**
Salud	1,71	3,60	0,06	3,40	0,06
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	4,49	1,38	3,38	1,05
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	3,62	0,06	2,99	0,05
Bienes y servicios diversos	5,36	2,43	0,13	2,61	0,14
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	1,90	0,08	2,50	0,10
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,39	0,04	1,37	0,04
Recreación y cultura	3,79	-1,11	-0,04	0,87	0,03
Información y comunicación	4,33	-0,18	-0,01	-0,76	-0,02

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

En lo corrido del año, (enero - mayo), cuatro divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (3,63%): Educación (5,68%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (4,88%), Restaurantes y hoteles (4,36%) y, por último, Transporte (4,17%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Salud (3,40%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (3,38%), Bebidas alcohólicas y tabaco (2,99%), Bienes y servicios diversos (2,61%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,50%), Prendas de vestir y calzado (1,37%), Recreación y cultura (0,87%) y, por último, Información y comunicación (-0,76%).

Cuadro 4. IPC Variación y contribución año corrido Por principales subclases junio 2024 / 2025

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Junio 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	8,70	0,33	5,69	0,23
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	3,79	0,72	4,80	0,90
Restaurantes y hoteles	9,43	5,21	0,56	4,80	0,53
Transporte	12,93	4,30	0,58	4,38	0,59
Salud	1,71	4,11	0,07	3,77	0,06
TOTAL	100,00	4,12	4,12	3,74	3,74
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	5,09	1,56	3,39	1,06
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	3,70	0,06	3,27	0,06
Bienes y servicios diversos	5,36	2,57	0,14	2,85	0,15
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	1,97	0,08	2,70	0,11
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,49	0,05	1,53	0,05
Recreación y cultura	3,79	-1,01	-0,03	0,87	0,03
Información y comunicación	4,33	-0,10	0,00	-0,64	-0,02

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

3.1. Indicador de cobertura

El porcentaje de cobertura es un instrumento que permite hacer seguimiento al desarrollo de la recolección de los registros reportados por las fuentes en la operación estadística. Para el Índice de Precios al Consumidor – IPC- es denominado indicador de tasa de respuesta o cobertura por registros (ITRR) y mide la relación entre el número de registros recolectados con información efectiva y el número de registros que se esperan recolectar en el mes de referencia, al comienzo del operativo de campo. Por medio del ITRR se puede determinar el grado de respuesta efectiva o cobertura en términos de los registros, frente al número esperado en la investigación como criterio disponible para efectuar el seguimiento y control operativo. Los registros efectivos son aquellos que permiten calcular variaciones de precios para variedades comparables, con las cuales se realiza el cálculo del índice. $\boldsymbol{ITRR} = (\boldsymbol{RES} / \boldsymbol{registros\ esperados}) * \mathbf{100}$ Dónde: RES= Registros recolectados en el mes que efectivamente entran al cálculo del índice ITRR= (252.712/251.987) * 100 = 100,29%.

El IPC para el mes de junio de 2025 presenta un indicador de cobertura de 100,29%.

3.2. Indicador de imputación

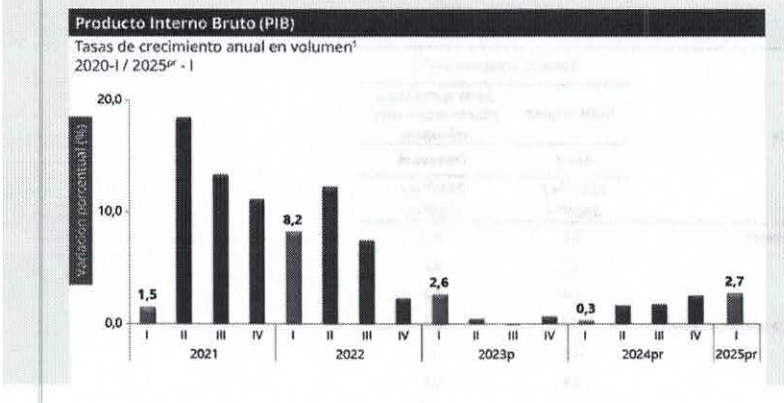
El porcentaje de no imputación INI, es un instrumento que permite hacer seguimiento al desarrollo de la recolección de los registros reportados por las fuentes en la operación estadística. Tiene en cuenta el número de registros efectivos de precio y el número de registros a imputar. Por medio del INI se puede establecer el porcentaje de imputación al que está sometido el IPC, frente a la cantidad de registros recolectados, que efectivamente entran al cálculo del índice en el mes y sirve como criterio disponible para efectuar el seguimiento y control. Los registros efectivos son aquellos que fueron recolectados durante el mes y permiten calcular variaciones de precios para variedades comparables1 . El porcentaje de no imputación se calcula de la siguiente manera:

$INI = (RES - Registros\ a\ imputar)$ * 100 RES
INI = $Índice\ de\ no\ imputación$
RES = $Registros\ del\ mes\ que\ efectivamente\ entran\ al\ cálculo\ del\ índice.$
INI = (252.712–3.362) * 100 = 98,67% 252.712

El IPC para el mes de junio de 2025 presenta Índice de no imputación de 98,67% que quiere decir que los registros imputados representan el 1,33% de los registros recolectados durante el mes que efectivamente entran al cálculo del índice.

En el IPC, cuando se presenta una ausencia temporal de información, esta es subsanada por medio de un procedimiento de imputación que busca asignar una variación de precios a un registro sin información, a partir de la variación de precios promedio de aquellos registros de los cuales si se tiene información; por ejemplo: si existe un precio faltante de una variedad determinada en un establecimiento específico de un dominio geográfico, se imputa a este registro la variación promedio de precios del artículo en el dominio geográfico, que a su vez depende de contar con un número de registros suficiente que permita la adecuada estimación de la variación de precios (ante la ausencia de información, se asume que este registro tendrá una variación igual al promedio del mercado).

En el primer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, creció 2,7% respecto al mismo periodo de 2024pr



El Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,8%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,1%.
- Actividades financieras y de seguros crece 1,0%.
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 0,6%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica Tasas de crecimiento en volumen1 Primer trimestre 2025

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2025[pr]-I / 2024[pr]-I	2025[pr]-I / 2024[pr]-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	7,1	-0,2
Explotación de minas y canteras	-5,0	0,2
Industrias manufactureras	1,4	0,2
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	-1,2	0,3
Construcción	-3,5	-1,8
Comercio al por mayor y al por menor[3]	3,9	0,4
Información y comunicaciones	0,7	-1,0
Actividades financieras y de seguros	3,3	1,0
Actividades inmobiliarias	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,0	0,6
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	3,5	0,6
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	15,5	4,1
Valor agregado bruto	**2,7**	**0,6**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,2	-0,3
Producto Interno Bruto	**2,7**	**0,8**

3.3. ASPECTO REGULATORIO:

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar y el tipo de bienes a adquirir, las normas aplicables a esta contratación están basadas en el régimen de la contratación estatal: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y las normas adicionales que las complementen o reglamenten. Igualmente se aplicarán las normas pertinentes y concernientes al acuerdo de voluntades entre las partes establecidas tanto en el Código Civil como en el Código de Comercio.

La adquisición o suministro de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. El suministro de prendas institucionales cumple patrones de desempeño estandarizados y definidos en la técnica de los bienes a adquirir.

La selección del Contratista se realizará mediante MINIMA CUANTÍA, con fundamento en el régimen jurídico aplicable contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las leyes Civiles y Comerciales, y demás normas que adicionen, complementen o regulen las condiciones del objeto de la contratación y las circulares, guías y manuales de Colombia Compra Eficiente.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección que comprende las etapas precontractuales, contractual, y post-contractual, es el previsto en el estatuto general de contratación de la Administración pública (ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007), sus decretos reglamentarios.

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.
Las reglas aplicables a la modalidad de Selección de Mínima Cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 que señala:

ARTÍCULO 20. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

5. Contratación mínima cuantía. ‹Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes regias:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un dia hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un dia hábil:
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.
PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aqui previsto, asi como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 20. La contratación a que se refiere el presente articulo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

*El decreto 1082 de 2015 *Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional" en la subsección 5, de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2, modificada por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Unico Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos*

30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" establece el contenido de los Estudios Previos y el procedimiento para la contratación de Minima Cuantía.

Así el Decreto 1082 de 2015 en sus Artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.5, regula el procedimiento de la mínima cuantía estableciendo puntualmente que el factor para la procedencia de la aplicación de esta modalidad es la cuantía del contrato independientemente de su objeto y cuyo valor no puede exceder el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad Estatal, señalando lo siguiente:

ARTICULO2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuesta! que respalda la contratación.

PARÁGRAFO. Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto."

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes

a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MIPYME se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MIPYME se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones Territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MIPYME nacional.

4.	**ESTUDIO DE LA OFERTA:**

El estudio de la oferta tiene como objetivo identificar las opciones de mercado de acuerdo con los posibles proveedores que puedan ofrecer los bienes, obras o servicios que se requiere para el presente proceso de contratación para satisfacer la necesidad descrita en el estudio previo que acompaña este análisis procediendo a realizarlo de la siguiente forma:

4.1. Justificación de los requisitos habilitantes técnicos:

Lo Dentro de la elaboración de los estudios previos que fundamentan el presente proceso de contratación, se realizó el análisis técnico necesario para determinar la necesidad del suministro y las condiciones específicas del objeto contratado. En dichos estudios se incluyeron las características técnicas mínimas, calidad esperada y criterios de cumplimiento asociados directamente con el suministro de prendas.

Así mismo, una vez realizado el estudio de mercado, se identificaron las condiciones habituales del sector, las capacidades de los potenciales oferentes y los estándares de operación que permiten garantizar la idoneidad y experiencia mínima necesaria para su ejecución. Con fundamento en dicha verificación, se establecieron requisitos habilitantes de orden jurídico y técnico que resultan proporcionales frente al objeto contractual, al valor estimado del futuro contrato y a la modalidad de selección adoptada.

Los requisitos exigidos permiten la participación de un número plural de proponentes, evitando barreras de acceso injustificadas y asegurando el principio de selección objetiva, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. En este sentido, las exigencias habilitantes se limitan a acreditar capacidad jurídica, experiencia relacionada y cumplimiento de condiciones técnicas básicas, necesarias para garantizar el adecuado suministro de los elementos que suplan la necesidad materializada para la administración, objeto del presente proceso, sin imponer cargas excesivas o desproporcionadas para el mercado.

En consecuencia, los requisitos establecidos se ajustan a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, resultan acordes con la naturaleza del contrato y permiten garantizar la participación de oferentes idóneos, con experiencia y capacidad para responder a la necesidad institucional.

Requisitos que se encuentran contenidos dentro de los estudios previos dentro del presente tramite.

4.2. Justificación de los criterios de ponderación o calificación:

Dado que esta modalidad de selección está diseñada para obras, bienes y servicios de cuantías pequeñas frente al presupuesto de cada Entidad Estatal, la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 han previsto unas características especiales para este procedimiento.

Los requisitos exigidos permiten la participación de un número plural de proponentes, evitando barreras de acceso injustificadas y asegurando el principio de selección objetiva, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. En este sentido, las exigencias habilitantes se limitan a acreditar capacidad jurídica, experiencia relacionada y cumplimiento de condiciones técnicas básicas, necesarias para garantizar el adecuado suministro de los bonos y la calidad de las prendas objeto del presente proceso, sin imponer cargas excesivas o desproporcionadas para el mercado.

4.3. Proveedores MIPYME:

En el marco del presente proceso de contratación y conforme a los principios de promoción del desarrollo empresarial y fortalecimiento de la economía local, se evaluó la disponibilidad del mercado respecto de los bienes a suministrar. Del estudio realizado y de las cotizaciones allegadas, se evidencia que en el municipio de Sogamoso existe una cantidad suficiente de establecimientos comerciales que cuentan con la capacidad de proveer los artículos objeto del contrato, con cumplimiento de los requisitos de calidad, referencia comercial y disponibilidad inmediata.

El análisis de mercado permite concluir que diversas Micro, Pequeñas y Medianas Empresas —MiPymes— del sector textil, vestuario y comercialización de prendas pueden participar en igualdad de condiciones, asegurando pluralidad de oferentes y competencia real. En consecuencia, la limitación a MiPymes resulta jurídicamente procedente y técnicamente viable, pues no restringe la participación injustificadamente, sino que se ajusta a la oferta existente y contribuye al desarrollo económico regional.

La restricción se realiza en los términos de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, normativa que faculta a la entidad para promover la participación de empresas nacionales, especialmente las de menor escala, siempre que se verifique la existencia de mercado suficiente y que dicha medida no afecte la selección objetiva. Al existir pluralidad de potenciales oferentes locales que cumplen condiciones técnicas y jurídicas, la limitación a MiPymes no afecta la competencia y se ajusta al principio de proporcionalidad y racionalidad del proceso.

Por lo anterior, y verificadas las capacidades comerciales locales, la entidad puede establecer válidamente la restricción a MiPymes, garantizando el cumplimiento de la finalidad pública del contrato, el adecuado fortalecimiento de la economía regional y el cumplimiento del marco normativo que regula la contratación estatal.

5	ESTUDIO DE LA DEMANDA:

Con el propósito de definir las condiciones del mercado y el costo de la necesidad, se procede a ubicar las diferentes fuentes de información, así:

5.1. Comportamiento del Gasto Histórico del Municipio de Sogamoso:

ENTIDAD	OBJETO	NUMERO DE PROCESO	VALOR
ALCALDIA DE SOGAMOSO	COMPRAVENTA DE UNA PRENDA INSTITUCIONAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS VINCULADOS A LA ADMINISTRACION CENTRAL y PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE QUE LABORA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL MUNICIPIO DE SOGAMOSO; ASÍ MISMO PARA EL PERSONAL VINCULADO MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO	SASI-MS-0132024	$ 100.762.017

5.2. Contrataciones efectuadas por otras Entidades:

ENTIDAD	OBJETO	NUMERO DE PROCESO	VALOR
IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA	ADQUISICIÓN DE PRENDAS PUBLICITARIAS IMPRESAS (CHAQUETAS)	IDIRSIN-INC-162-2025	$ 2.939.300
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 1 ESE	ENTREGAR A TITULO DE COMPRAVENTA PRENDAS DE VESTIR Y ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL PROYECTO APS/EBS, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 1499 DE 2024	NOR1ESE-CAU-443-2025	$ 20.767.440
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA ANA NIVEL I	CONTRATO SUMINISTRO DE DOTACIÓN INSTITUCIONAL CONSISTENTE EN PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO, DESTINADOS A LOS EMPLEADOS DE LA E.S.E. HOSPITAL SANTA ANA DE FALAN	264/2025	6.470.000
MUNICIPIO DE EL CERRITO.	ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN INSTITUCIONAL COMPUESTA POR PRENDAS DE VESTIR Y ELEMENTOS PROMOCIONALES DESTINADOS A LOS GRUPOS DE ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE EL CERRITO, EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO N.º 003 DE 2022, MEDIANTE EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO HUMANO Y VEJEZ	SASI-VALLEELCERRITO-0002-2025	$ 141.170.760

5.3. Precios Promedio del Mercado – Cotizaciones-.

A efectos de establecer el valor proyectado para la presente contratación, se elaboran cotizaciones del mercado, presentadas por los señores Tecnica Group SAS y Expo distribuciones.

A continuación, se presenta el valor promedio obtenido de las cotizaciones aportadas por comerciantes del sector y el presupuesto oficial para el presente proceso contractual:

	SOLICITUD DE PRECIOS POR UNIDAD PRENDA INSTITUCIONAL			TECNICA GROUPS S.A.S			EXPO DISTRIBUCIONES			TOTALES		
ITEM	DESCRIPCION ELEMENTO	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR PROMEDIO UNITARIO CON IVA INCLUIDO	COTIZACIONES PROMEDIO TOTAL
1	Camiseta tipo polo elaborada en tela polux lafayette o en tela Polux de Lafayette 100% filamento de poliestr, con cuello y puños tejidos al mismo tono, tres bordados según diseño tipo Lacoste, costuras reforzadas, corte clásico y colores definidos por la ENTIDAD	UNIDAD	321	$ 104.873,95	$ 124.800,00	$ 40.060.800	$ 100.840,34	$ 120.000,00	$ 38.520.000	102.857,15	$ 122.400,00	$ 39.290.400,00

6	**CONCLUSIONES:**

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es por la suma de: : TREINTA Y NUEVA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($39.290.400)

El valor estimado del contrato fue calculado mediante la elaboración de análisis de precios unitarios con 2 cotizaciones de proveedores de la localidad y se promedió, garantizando que la propuesta económica tenga validez y sea en orden de presupuesto ejecutable

7	**ANEXOS:**

CDP # 2025000997 y 2025002121

Cordialmente,

TATIANA RODRIGUEZ CORREDOR
Secretaria General (E)

Proyectó:

Nombre	Cargo	Firma
YOHANA CARDENAS ANGEL	Contratista Secretaria General YC.	
JAVIER ERNESTO TRUJILLO ROJAS	Abogado contratista -Secretaria general.	

Reviso:

Nombre	Cargo	Firma
TATIANA RODRIGUEZ CORREDOR	Directora de Gestión Humana	